

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESOLUCIÓN No. 110-2026
De 28 de agosto de 2026



“Por la cual se modifica la Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011, modificada por la Resolución No.058 de 17 de mayo de 2013, Resolución No. 011 de 20 de febrero de 2014 y la Resolución No. 140 de 3 de octubre de 2018, que autoriza al Metro de Panamá, S.A. a utilizar área sobre servidumbre pública de la Línea 1 del Metro de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

El Ministerio de obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado a través de la Secretaría del Metro de Panamá del Ministerio de la Presidencia, creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 150 de 2 de julio de 2009, debidamente modificado por el Decreto Ejecutivo No.235 de 23 de julio de 2009, como una entidad adscrita al Ministerio de la Presidencia, licitó y adjudicó el Contrato No.SMP-28-2010 del proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que Incluye el Material Rodante, y Puesta en Marcha del Sistema para la Línea No. 1 del Metro de Panamá.

Que para colaborar con la ejecución del proyecto, el Ministerio de Obras Públicas emitió la Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011, que autoriza a la Secretaría del Metro de Panamá a utilizar la servidumbre vial de la Vía Transistmica desde el tramo Boyd Roosevelt, comprendido entre la Intersección con el Corredor Norte en Los Andes hasta la intersección con la Avenida Ricardo J. Alfaro en San Miguelito y el tramo Simón Bolívar, comprendido desde la intersección con la Avenida Ricardo J. Alfaro hasta la intersección con la Avenida Fernández de Córdoba; el tramo de la Vía Fernández de Córdoba comprendido entre la Vía Transistmica y la Vía España; el trayecto de la Vía España desde la intersección con la Vía Fernández de Córdoba hasta la confluencia con la Avenida Justo Arosemena; el recorrido de la Avenida Justo Arosemena desde el encuentro con la Vía España hasta la encrucijada con la Avenida Central; y otras consideraciones.

Que mediante Resolución No. 058 de 17 de mayo de 2013, se modifica la Resolución No. 001-11 de 5 de enero de 2011 que autoriza a la Secretaría del Metro de Panamá a utilizar el área sobre servidumbre pública de la Línea 1 del Metro de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 011 del 20 de febrero de 2014 se modifica la Resolución No. 001-11 de 5 de enero de 2011, que autoriza a la Secretaría del Metro de Panamá a utilizar área sobre servidumbre pública de la Línea 1 del Metro de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Ley No. 109 de 25 de noviembre de 2013, se dicta el marco regulatorio relativo al Sistema de Metro de Transporte de Personas y determina que Metro de Panamá, S.A. (MPSA), es una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructuras y equipamientos para el Sistema Metro de Panamá.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 210 del 30 de agosto de 2018, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial establece y delimita la extensión del Polígono de Influencia de la Línea 1 del Metro de Panamá, enmarcando el ordenamiento territorial en áreas pertenecientes a los corregimientos Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres.



Resolución No.110 de 28 de agosto de 2026

"Por la cual se modifica la Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011, modificada por la Resolución No.058 de 17 de mayo de 2013, Resolución No. 011 de 20 de febrero de 2014 y la Resolución No. 140 de 3 de octubre de 2018, que autoriza al Metro de Panamá, S.A. a utilizar área sobre servidumbre pública de la Línea 1 del Metro de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Pág. 2

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante Resolución No. 530-2018 de 10 de septiembre de 2018 aprueba la revisión y actualización de la Reglamentación del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Polígono de influencia, de la Línea 1 del Metro de Panamá, aprobada mediante Resolución No. 623-13 de 22 de octubre de 2013, la cual incluye la extensión a la Línea 1 hasta Villa Zaita.

Que mediante la Nota MPSA-PLA-281-2025 de 4 de diciembre de 2025, el Metro de Panamá, S.A. señala que el Municipio de San Miguelito a través de la Nota No. MSM-DIM-E-049-2025 de 16 de octubre de 2025, solicitó la no objeción de MPSA para ejecutar el proyecto denominado "Parque San Antonio", ubicado en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, sobre la vía Boyd Roosevelt, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, el Metro de Panamá, S.A.

Que la referida nota de MPSA señala que el terreno objeto del proyecto se encuentra actualmente en desuso y ha pasado a convertirse en un espacio de acumulación de desechos, generando un impacto visual negativo que afecta la imagen urbana del área y reduce la seguridad de los peatones que transitan por la zona.

Que mediante la Nota No. MPSA-257-2025 de noviembre de 2025 MPSA emitió la No Objeción del proyecto al Municipio de San Miguelito, señalando que de acuerdo al plano presentado el proyecto se encuentra dentro del polígono de influencia y dentro de la servidumbre pública, pero fuera del dominio ferroviario definido para la línea 1 del Metro de Panamá, no obstante, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011 se requiere la aprobación del Ministerio de Obras Públicas para cualquier uso distinto al autorizado.

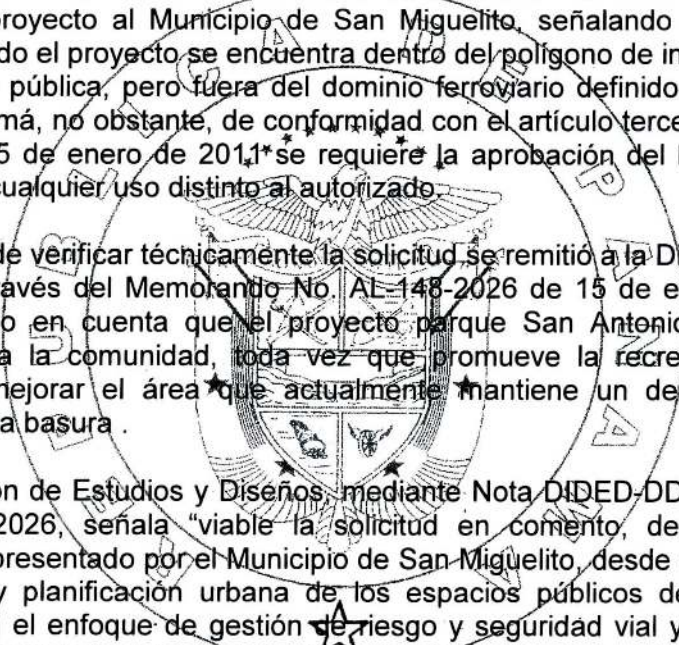
Que con el fin de verificar técnicamente la solicitud se remitió a la Dirección de Estudios y Diseños, a través del Memorando No. AL-148-2026 de 15 de enero de 2026, y se evalúe tomando en cuenta que el proyecto parque San Antonio, impacta social y positivamente a la comunidad, toda vez que promueve la recreación y la salud y contribuye a mejorar el área que actualmente mantiene un desaseo por la mala disposición de la basura.

Que la Dirección de Estudios y Diseños, mediante Nota DDED-DD-SA-664-2026 de 5 de mayo de 2026, señala "viable la solicitud en comento, de acuerdo al plano arquitectónico presentado por el Municipio de San Miguelito, desde el punto de vista de ordenamiento y planificación urbana de los espacios públicos de las servidumbres viales pero con el enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial y lo más importante que no se ponga en peligro vidas humanas ni la infraestructura vial".

Que luego que, la Dirección de Estudios y Diseños y determinara la viabilidad técnica de la solicitud, es necesario modificar la Resolución de autorización del Metro de Panamá, S.A. y exceptuar de la misma, el área que solicitó el Municipio de San Miguelito, toda vez que, no es jurídicamente viable otorgar una custodia temporal de la servidumbre a una entidad, sobre un espacio que fue previamente autorizado a otra, esto con el fin de delimitar correctamente las responsabilidades y los límites de cada institución con respecto al uso de la servidumbre vial.

Que el Municipio de San Miguelito mediante Nota No. MSM-DALJ-776-2026 de 21 de julio de 2026, recibida en este ministerio el 29 de julio de 2026, presentó solicitud Custodia Temporal de la servidumbre vial de un área de 1,136.47 m2, ubicados en el Parque San Antonio, corregimiento de Victoriano Lorenzo, sobre la vía Boyd Roosevelt, distrito de San Miguelito.

Que la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, modificada y adicionada por la Ley No. 11 de 26 de abril de 2006, le concedió la facultades para construir, rehabilitar, administrar y custodiar las vías públicas nacionales, incluyendo servidumbres viales y pluviales.



Resolución No.110 de 28 de agosto de 2026
"Por la cual se modifica la Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011, modificada por la Resolución No.058 de 17 de mayo de 2013, Resolución No. 011 de 20 de febrero de 2014 y la Resolución No. 140 de 3 de octubre de 2018, que autoriza al Metro de Panamá, S.A. a utilizar área sobre servidumbre pública de la Línea 1 del Metro de Panamá y se dictan otras disposiciones".
Pág. 3

Que el artículo 4 de la Ley No. 11 de 2006, estableció la prohibición de instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructuras para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto 35 de 27 de septiembre de 2021, establece que la Representación Legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011, modificada por la Resolución No.058 de 17 de mayo de 2013, Resolución No. 011 de 20 de febrero de 2014 y la Resolución No. 140 de 3 de octubre de 2018, en cual queda así:

"PRIMERO: AUTORIZAR al Metro de Panamá, S.A. (en adelante la MPSA) para que utilice las servidumbres viales requeridas por la implementación de la Línea 1 del Metro de Panamá, a lo largo de las siguientes vías: Vía Transístmica, tramo Boyd Roosevelt, comprendido desde el límite de la poligonal de influencia de la Línea 1 del Metro (Villa Zaita) (Coordenadas Este: 661688.072, Norte: 1004677.047) de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1 de 7 de enero de 2010 y No. 210 de 30 de agosto de 2018, hasta la intersección con la avenida Ricardo J. Alfaro en San Miguelito y el tramo Simón Bolívar, comprendido desde la intersección con la avenida Ricardo J. Alfaro hasta la intersección con la avenida Fernández de Córdoba; el tramo de la Vía Fernández de Córdoba comprendido entre la vía Transístmica y la Vía España, el trayecto de la Vía España desde la intersección con la Vía Fernández de Córdoba hasta la confluencia con la avenida Justo Arosemena; el recorrido de la avenida Justo Arosemena desde el encuentro con la Vía España hasta la encrucijada con la avenida Central; y un área de la servidumbre vial de la avenida Ascarío Villalaz, cuyas coordenadas se establecen en el plano MP1-EQ-13-500-C01-00041, Cerca 1 y 2, Coordenadas Canal de Desague Pluvial, Coordenadas EAO y Coordenadas ADH (ver anexo)."

Se exceptúa de la autorización anterior un área de 1,136.47 m2 ubicado en el Parque San Antonio, corregimiento de Victoriano Lorenzo, sobre la vía Boyd Roosevelt, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, otorgado en custodia temporal al Municipio de San Miguelito, polígono con el siguiente cuadro de datos:

CUADRO DE DATOS				
Vértice	Distancia	Rumbo	Coord. Norte	Coord Este
1-2	15.12	S22°59'53"W	998694.276	644236.095
2-3	15.10	S21°20'46"W	998680.356	664230.188
3-4	12.00	S15°49'31"W	998666.295	664224.692
4-5	15.53	S0°27'44"E	998654.748	664221.419
5-6	20.23	S24°47'04"E	998639.217	664221.545
6-7	0.90	N60°38'20"E	998620.854	664230.023
7-8	4.19	N90°00'00"E	998621.294	664230.805
8-9	12.69	N3°16'13"E	998621.294	664234.999
9-10	20.81	N7°18'19"E	998633.968	664235.723
10-11	8.66	N21°00'10"E	998654.609	664238.369
11-12	29.97	N23°45'42"E	998662.697	664241.475



Resolución No.110 de 28 de agosto de 2026
"Por la cual se modifica la Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011, modificada por la Resolución No.058 de 17 de mayo de 2013, Resolución No. 011 de 20 de febrero de 2014 y la Resolución No. 140 de 3 de octubre de 2018, que autoriza al Metro de Panamá, S.A. a utilizar área sobre servidumbre pública de la Línea 1 del Metro de Panamá y se dictan otras disposiciones".
Pág. 4

12-13	14.19	N78°08'22"W	998690.130	664253.552	
13-1	3.77	N70°59'47W	998693.047	664239.663	
CUADRO DE CURVAS					
Vértice	Dist.	Radio	Delta	Rumbo	Long. De cuerd a
4-5	15.77	26.19	34.50	S0°27'44"E	15.53
5-6	20.29	71.73	16.21	S24°47'04"E	20.23

SEGUNDO: Mantener en todas sus partes el contenido de los demás artículos de la Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011, modificada por la Resolución No.058 de 17 de mayo de 2013, Resolución No. 011 de 20 de febrero de 2014 y la Resolución No. 140 de 3 de octubre de 2018, que autoriza al Metro de Panamá, S.A. a utilizar área sobre servidumbre pública de la Línea 1 del Metro de Panamá y se dictan otras disposiciones.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley No. 11 de 26 de abril de 2006; Ley No. 109 de 25 de noviembre de 2013, Decreto Ejecutivo No.1 de 7 de enero de 2010, Decreto No. 210 del 30 de agosto de 2018, Resolución No.001-11 de 5 de enero de 2011, Resolución No.058 de 17 de mayo de 2013, Resolución No. 011 de 20 de febrero de 2014, Resolución No. 140 de 3 de octubre de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE LUIS ANDRADE ALEGRE
MINISTRO

JAA/aje/yach



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 16 de septiembre de 2026.